

RAWSON, 20 de enero de 2023.-

**PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

**Ref.:** Expte. nro. 40.748/22

Prórroga y pago canon adicional IAS

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Presidente del Instituto de Asistencia Social tramita la aprobación de prórroga de concesión por 5 años, con un pago de canon adicional de \$141.261.120, de conformidad a lo establecido en la Resolución 889-IAS/2013, obrante a fs. 33/5.-

Señalo que obra a fs. 50 y 52 el proyecto de resolución de aprobación de prórroga por cinco años, y establece que la concesionaria debe abonar un canon adicional de \$141.261.120, que se informa haberse determinado sobre la base de la última actualización (véase Memorando nro. 099-GCyF/22 de fs. 44 y Resolución nro. 712, del 07/11/2022 a fs. 45/7). Conforme surge de la modificación contractual obrante a fs. 63/66, el plazo de concesión se extiende hasta el 28/07/2026 (clausula segunda 1), y para ejercer la posibilidad de prórroga por 5 años más, es decir hasta el 28/07/2031, el concesionario debe abonar un canon adicional, de un año de canon mensual vigente al tiempo de ejercer la prórroga (clausula segunda 2, y Resolución 089-IAS/2013, art. 3). Se trata de una opción convencional que, para el caso concreto, es ejercida con más de tres años de anticipación al vencimiento.-

Esta circunstancia legal ya ha sido considerada por este Tribunal en el expediente nro. 40.185, por lo que a las opiniones legales me debo remitir, quedando, como en esas oportunidades, a considerar que la resolución importan la evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia del IAS, dentro de una marco de discrecionalidad reglada, ejercida con razonabilidad, y que los valores vigentes para determinar el canon adicional, con una antelación de más de tres años, debieran actualizarse a este tiempo, teniendo presente la sustancial variación de precios generales de la economía y la evolución de los cánones informada a fs. 62, cuyo última actualización data del mes de agosto del 2022.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 03/23.-**

**Gonzalo TORREJÓN .  
\* Asesor Legal \*  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

